

gobierno estuvo investido de facultades legislativas en un semestre, y durante el otro no hubo propiamente presupuesto, ¿cómo es posible establecer comparacion alguna entre la cuenta de ese año y la del siguiente, en que rigió el presupuesto de 30 de Mayo de 1868?

245 La única comparacion posible, es la de que la primera, no teniendo regla ninguna á que someterse respecto de sus egresos, y del orden en que debieran verificarse, no es mas que un dato estadístico en que consta lo que se recaudó y lo que se gastó con todos sus pormenores; mientras que la segunda, ademas de esto, tiene que ser la justificacion de que lo que se gastó se hizo con la debida autorizacion del poder legislativo.

246 El ejecutivo fué el primero en hacer notar la gran diferencia que hay entre la cuenta de 1867 á 1868 y la de 1868 á 1869. Al remitir al congreso la primera con fecha 14 de Diciembre de 1868, le dijo lo que sigue:

"Aunque la Constitucion federal lleva ya once años de promulgada, no se habia dado hasta ahora cumplimiento, por motivo de la guerra, á la prevencion del art. 69, que manda se remita á la cámara la cuenta del año anterior. Sin embargo de que llevamos ya mas de un año de haber restablecido el régimen constitucional, este ministerio siente tener que comunicar á la cámara, que á pesar de sus esfuerzos y de las órdenes apremiantes y reiteradas que ha dado, no ha podido conseguir que se tengan los datos necesarios para la formacion de una cuenta general completa. A tres jefes de hacienda que han dejado de mandar sus cortes de caja, se les ha destituido ya, y recientemente se han expedido nuevas órdenes pidiendo con urgencia los datos que aun faltan y fijando un plazo corto para que se remitan. En la penosa alternativa en que se ha visto el gobierno de no mandar cuenta ninguna al congreso ó de mandarla incompleta, no ha vacilado ni por un momento en adoptar el segundo extremo. En esta virtud remito al congreso la cuenta formada en la seccion respectiva de este ministerio, con las demas que se han hecho en la tesorería general de la nacion. A la primera le faltan ya pocos datos para ser completa, y son estos las cuentas del primer semestre del último año fiscal de los fondos especiales de fomento é instruccion pública; de la administracion de bienes nacionalizados, correos, ensa-yes y casas de moneda."

"Este ministerio espera, sin embargo, poder reunir todos estos datos antes de que termine el período actual de sesiones del congreso, y en todo caso está seguro de que los mandará á la cámara ó á la comision de presupuestos, á tiempo para que esta comision pueda presentar su dictámen el dia que le fija la Constitucion, en vista de la cuenta completa."

"La falta de estos datos y las grandes dificultades con que ha tropezado para formar la cuenta, han ocasionado la irregularidad que se nota en ella, de que haya un deficiente entre lo percibido y lo gastado, de \$688,585 70 cs. Calculando en globo los datos que han faltado, en esta cuenta, puede considerarse que el ingreso total que hubo en el último año fiscal, fué de diez y ocho millones de pesos."

"Por los documentos que se remiten con esta comunicacion y por las explicaciones que en ella se hacen, verá el congreso el empeño del gobierno por cumplir con la prevencion constitucional. En el año próximo, en que los datos serán mas completos y exactos y en que los trabajos de las oficinas habrán adquirido mas regularidad, será no solamente posible, sino hasta fácil, cumplir de una manera satisfactoria con el art. 69 de la Constitucion."

245 Solo hay una comparacion posible entre ambas.

246 Opinion del ejecutivo respecto de la primera.

247 Ahora bien, véase lo que el ejecutivo decia al congreso, respecto de la cuenta de 1868 á 1869, al enviársela el 14 de Diciembre último. Vuelvo á leer un párrafo de la comunicacion de esta fecha á que di lectura ayer:

"En la comunicacion ya citada que esta secretaria dirigió al cuarto congreso con fecha 14 de Diciembre de 1868, cumpliendo con un deber igual al que el ejecutivo llena hoy, se le manifestaron las dificultades que hubo en el primer año económico del restablecimiento del gobierno en esta ciudad, para dar el debido cumplimiento á la parte del art. 69 de la Constitucion, que previene que el ejecutivo remita en esta fecha al congreso la cuenta del año económico próximo pasado. Ahora tiene el presidente la satisfaccion de informar á la cámara, que las esperanzas que manifestó en aquella ocasion, se han realizado, puesto que desde aquella fecha se ha formado la cuenta de los caudales de la nacion que se envió al congreso con la memoria de esta secretaria, de 16 de Setiembre último. Ahora se le manda, en cumplimiento de la prevencion constitucional ya citada, otro ejemplar de esa misma cuenta."

248 Se vé, pues, que no hay término de comparacion entre ambas cuentas. ¿Cómo es, pues, posible que por presentar al gobierno como fomentando el desorden, se venga ahora á decir, ante una reunion de hombres ilustrados, que no hay diferencia alguna entre la cuenta presentada al congreso el 14 de Diciembre de 1868, y la que se le presentó en igual fecha de 1869?

249 El mismo orador que tantos cargos ha dirigido al ejecutivo, le ha hecho otro que es tambien muy fácil de desvanecer. Para manifestar que no se cuida de que la tesorería lleve las cuentas mas importantes, como son las de la nueva deuda, que se está reconociendo y liquidando ahora, y que consta de los certificados por la contaduría mayor y secciones liquidatarias, se dijo que aquella oficina no lleva esas cuentas.

250 Si esto fuere cierto, demostraria en efecto, impericia ó abandono de parte del ejecutivo; pero la inexactitud de este cargo es muy fácil de demostrar. Basta para esto dar lectura á la siguiente comunicacion:

"Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—El presidente de la República se ha servido disponer que se forme una liquidacion de los certificados que procedan de las secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> liquidatarias de la contaduría mayor, desde su instalacion hasta 31 de Diciembre del año próximo pasado, para que por ella se establezca en los libros de esa tesorería general, la cuenta corriente respectiva, que se abrirá bajo el ramo de "certificados de la contaduría mayor de hacienda."

"Dispone igualmente el presidente, que para el desempeño de esa liquidacion, se encargue al jefe de la seccion de contabilidad, C. Cristóbal Galicia, con una gratificacion mensual de sesenta pesos, durante el período de cuatro meses, que se considera empleará en hacerla; de esa

247 Opinion del ejecutivo respecto de la segunda.

248 Falta de fundamento de este cargo.

249 Cargo de que la tesorería no lleva la cuenta de los certificados expedidos por la contaduría mayor y secciones liquidatarias.

250 Refutacion de este cargo.

gratificación pagará los auxiliares que ocupe, cargándose ese gasto al ramo de "gastos generales y comunes de hacienda."

"Con esta fecha se previene á las referidas secciones liquidatarias, que remitan á la mayor posible brevedad, á esa tesorería, una relacion pormenorizada de cada uno de los certificados que hubiesen expedido hasta el 31 de Diciembre último, conforme al modelo que acompaño, y que en lo sucesivo remitan con puntualidad igual relacion de los certificados que expidan cada mes.

"Con estas últimas relaciones se abrirá cuenta, desde luego, al ramo de certificados de las secciones liquidatarias, etc., antes indicado, para que en la continuación de este ramo, su saldo forme la parte que corresponde en la "Deuda pública de la nacion."

"Independencia y libertad. México, Enero 14 de 1870.—Romero.—C. tesorero general de la nacion.—Presente."

251 Hay todavía otro cargo, hecho al ejecutivo por el mismo orador, con motivo de las cuentas de premios y cambios. Dijo hace poco este orador, si no lo entendí mal, que en los cambios habia perdido el erario algunas cantidades y que ellos eran motivo de grandes abusos. Ni una ni otra cosa son exactas.

252 Tengo en mis manos el resultado total de las cuentas de premios y cambios, en los dos últimos años. En el año económico de 67 á 68, se recaudó por el ramo de premios y cambios, la cantidad de 87,463 pesos 48 cs., y se gastó por ese mismo ramo la cantidad de 53,766 pesos 45 cs. Hubo, pues, una diferencia en favor del erario de 33,697 pesos 03 cs. En el año fiscal siguiente, esto es, en el de 68 á 69, se recaudó por premios y cambios, la cantidad de 47,263 pesos 09 cs. Se gastó por ese ramo la de 49,457 pesos 67 cs., hubo, pues, una diferencia en contra del erario, de 2,194 pesos 58 cs. Esta sola relacion bastaria para ver que el erario no ha perdido por el ramo de cambios, las grandes cantidades que se ha indicado, y que no ha sido posible hacer los negocios de que se ha dado á entender ha sido objeto este ramo.

253 Para manifestar esto con mas claridad, me permitiré hacer otra explicación. La oficina que manda mas fondos á la tesorería general, es la aduana de Veracruz. Como el dinero vale siempre en Veracruz mas que en México, esta remision de fondos de Veracruz á México produce siempre una utilidad al erario. Se me ha asegurado que de quince años á esta parte, no habia habido en la tesorería ingreso alguno por el ramo de cambios y premios. Las dos partidas que figuran en el ingreso en las cuentas de 67 á 68 y 68 á 69, se forman casi exclusivamente de los productos del cambio sobre Veracruz. Para hacer venir á la capital fondos de cualquier otro lugar que no sea Veracruz, ó para situarlos de un punto á otro de la república, el gobierno tiene casi siempre que pagar un cambio mas ó menos alto, y estos cambios son los que figuran en el egreso de dicha cuenta. Las cantidades que tiene que situar para los agentes de la república en el exterior ó para algunos otros gastos autorizados por la ley, y que se erogan fuera de la república, cuestan siempre un premio que raras veces baja del ocho por ciento.

- 251 Cargo con motivo de la cuenta de los premios y cambios.  
252 Su refutación.  
253 Explicación de la partida de premios y cambios.

254 La causa de la diferencia que se nota en las dos partidas de ingreso de los dos últimos años, fué explicada ya al congreso en otra ocasion, en que vine á contestar una interpelacion que se me hizo sobre este punto. Me parece ahora conveniente repetir esta explicación, con toda la concision que me sea posible.

255 Durante el año fiscal de 67 á 68, pagaba la moneda á su salida para los puertos, el derecho de circulacion, que si no recuerdo mal, era el 3 por ciento. La moneda en Veracruz valia, pues, respecto de México, ademas de la diferencia fundada en razones comerciales; esto es, la demanda que hubiere allí de dinero, la escasez de ese artículo para satisfacer esa demanda, la escasez ó abundancia que hubiera de él en la capital, la salida próxima ó lejana de conductas, y otras varias circunstancias, el 3 por ciento que habia pagado ya por derecho de circulacion al salir de México para Veracruz. Estimando, pues, el cambio, por razones mercantiles en 2 por ciento, por término medio, y en 3 por ciento por pago del derecho de circulacion, el cambio vendria á ser de 5 por ciento.

256 El gobierno, no obstante, no podria conseguirlo á ese precio, por no ser lo mismo girar cantidades pequeñas, que millones de pesos. En un año, sin embargo, el cambio le produjo la alta cantidad de \$87,463 48 cs. En el año siguiente no subsistia ya el derecho de circulacion. Este fué suprimido para el erario federal, por el presupuesto de egresos de 29 de Mayo de 1868. El cambio sobre Veracruz quedó, pues, sujeto á razones mercantiles simplemente. De cinco por ciento que habia sido, por término medio, en el año anterior, quedó en dos por ciento en el siguiente. Nótese que la cantidad ingresada en éste, fué de muy poco mas de la mitad de la que figuró como ingreso en el anterior, y nótese tambien que el egreso en el año de 1867 á 1868, fué tambien mas considerable que el del año siguiente.

257 La misma pequeñez de estas partidas, indica que no seria posible hacer grandes negocios con ellas, aun cuando se tuviesen esos deseos. ¿Cuál seria la utilidad que pudiera quedar á un favorito del gobierno por operaciones de cambio, cuando el producto total de ellas fué de 47,000 pesos el último año económico y de 49,000 pesos el egreso?

258 Deseoso de no ser yo el dispensador de esos favores, si es que puedan considerarse favores las operaciones de cambio que se hacen aquí, é impulsado por motivos de conveniencia pública, no hago, ni directamente, ni por conducto de la tesorería general, los giros sobre Veracruz que son los de mas cuantía, sino que he autorizado al administrador de aquella aduana, para que él los haga, previniéndole siempre obtenga los términos mas favorables para el erario.

254 La causa de la diferencia de esta cuenta, en los dos últimos años, fué explicada ya al congreso.

- 255 Premio del dinero en Veracruz en el año económico de 1867 á 1868.  
256 Producto de los premios y cambios en el año económico de 1868 á 1869.  
257 La pequeñez de las partidas no permite hacer favores con ellas.  
258 La aduana de Veracruz hace las operaciones de cambio.

259 Esto me ha costado el que me digan que estoy manejado por aquel administrador, las personas que desean que se hicieran aquí esos giros; pero yo me he cuidado poco de esos comentarios, y creyendo que habia un motivo de conveniencia pública para sostener aquella práctica, no la he cambiado. La tesorería, pues, no gira á cargo de la aduana de Veracruz, sino solamente en el caso muy raro, de que la aduana no pueda conseguir giro sobre México y lo avise así.

260 Tanto en los giros que se hacen directamente por la tesorería, como en los que hace la aduana de Veracruz, y en los demas que se ofrecen, intervienen siempre corredores: se reciben las propuestas de varios, y se aceptan las que son mas favorables al erario. ¿Es posible que en estas circunstancias pueda haber en este ramo los abusos que se han indicado?

261 El orador que sostuvo ayer el nuevo dictámen de la comision, hizo otro cargo al ejecutivo, no menos infundado, que los demas que se le han dirigido al tratarse de este asunto.

Dió á entender que, conociendo el ejecutivo las faltas de la cuenta enviada al congreso, habia querido como que se pasara por alto, sumergiéndola en las tinieblas, y que por esa consideracion no la habia mandado imprimir para que fuera conocida del congreso y de la nacion. Muy fácil me es desvanecer este cargo.

262 Antes de mandar la cuenta á la cámara, el 14 de Diciembre de 1869, en cumplimiento del art. 69 de la constitucion, se habia mandado al congreso esa misma cuenta, como el primero y principal de los documentos anexos á la memoria que el secretario de hacienda remitió al congreso, al abrir el primer período de sus sesiones, el 16 de Setiembre del mismo año. Esta memoria se repartió impresa al congreso el mismo dia, y los documentos anexos á ella se mandaron imprimir de preferencia, sin economizar gasto ni esfuerzo ninguno. Lo digo con pena; á pesar del empeño decidido que he tenido porque la impresion terminara cuanto antes; á pesar de haber comisionado á dos empleados del ministerio de hacienda, para que la agitaran constantemente, no me ha sido posible conseguir que se haya impreso hasta esta fecha mas que cerca de una mitad de los documentos anexos, que son los que tengo en mis manos, y que puede ver el orador que me ha considerado deseoso de mantenerlos en la oscuridad.

263 La memoria presentada al congreso el 16 de Setiembre de 1868, fué repartida impresa en ese mismo dia, y la impresion de los documentos anexos á ella, no se terminó á pesar de mi empeño diligente de que se hiciera de preferencia, sino pocos dias despues del 16 de Setiembre del año siguiente.

259 Motivos de conveniencia que ha habido para autorizarla.

260 En todas las operaciones de cambio intervienen corredores y se aceptan las propuestas mas favorables al erario.

261 Cargo de retardo en la impresion de la cuenta.

262 Refutacion de este cargo.

263 La impresion de la memoria remitida al congreso el 16 de Setiembre de 1868, tardó un año.

264 Este es, señores, uno de los cargos á que creo haberme hecho menos acreedor. Considero, como uno de mis defectos, mi deseo de publicar acaso mas de lo que debe hacer un hombre prudente. Muchos y muy serios disgustos he tenido en virtud de algunas de mis publicaciones, y sin embargo, veo que se me hace el cargo de no publicar lo que si hubiera dependido de mí, se habria repartido al congreso el 16 de Setiembre de 1869.

265 Para la perfeccion de la cuenta, se necesita, entre otras cosas, que se conserve inalterable la tranquilidad pública. El mas ligero trastorno público, ocasiona irregularidades, que tienen que traducirse necesariamente en la cuenta. Los movimientos de San Luis y Zacatecas, por ejemplo, han ocasionado un gasto muy considerable fuera de presupuesto, la pérdida de todos los productos del erario federal en varios Estados, mientras los sublevados permanecieron en ellos, y la de los productos depositados en los puntos de su tránsito que ocuparon á mano armada. ¿Cómo dar salida á las cantidades ocupadas por los sublevados, en la cuenta del presente año económico, cuando el presupuesto que ha estado vigente durante él, no consigna partida ninguna á ese ramo? Si se desea, pues, que haya una contabilidad perfecta de los caudales públicos, es necesario comenzar, haciendo todo género de esfuerzos, por conservar la tranquilidad pública, elemento primordial de la contabilidad, y abstenerse de animar desde la tribuna parlamentaria, y bajo el escudo del fuero constitucional, los motines y las rebeliones.

266 Luego que el secretario de hacienda vió, por el expediente original que pidió á la tesorería, los pormenores de la cuenta enviada por esta oficina directamente á la comision de presupuestos, creyó de su deber pedirle los informes que expresa la siguiente comunicacion:

"Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 4.ª—Habiendo visto por primera vez, en el expediente de esa tesorería general que se le pidió hoy verbalmente, que en la cuenta que remitió directamente á la comision de presupuestos, en 21 de Mayo último, aparece una partida que dice:

"Pagos por ramos no comprendidos en el presupuesto..... \$ 4,578,764 71"

"Informará vd. inmediatamente qué origen tiene esa partida, y si en efecto proviene de pagos respecto de los cuales ha debido hacer las observaciones oportunas que le señala el art. 10 del reglamento de 20 de Julio de 1831, y la ley que en el mismo se cita.

"Independencia y libertad. México, Mayo 7 de 1870.—Romero.—Ciudadano tesorero general de la nacion.—Presente."

267 La tesorería contestó en los terminos que siguen:

"Tesorería general de la nacion.—Seccion 1.ª—Número 787.—A fin de que ese ministerio, del digno cargo de vd., quede impuesto del origen que tiene la partida de \$ 4,578,764 71 cts."

264 Falta de fundamento de este cargo.

265 Uno de los elementos esenciales para la formacion de una cuenta exacta y completa, es la conservacion de la tranquilidad pública.

266 Informe pedido al tesorero luego que se supo que en su cuenta figuraba una partida de \$ 457,764 71 cs. gastados fuera de presupuesto.

267 Informe de la tesorería.